

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

1120

RESOLUCIÓN NÚMERO

(16 JUL 2025)

Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución No. 2865 de 25 de octubre de 2016, con el propósito de fijar el valor de las fotocopias para la vigencia 2025, se reglamentan los diferentes medios de reproducción de la información que se solicite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el ejercicio de derecho de petición y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 397 de 1997, el Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024 y la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones en la Secretaría General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, prevé que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015: “*Por medio de la cual se regula el Derecho fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” señaló igualmente que toda actuación que inicien las personas ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición sin que sea necesario invocarlo, así como el derecho que tienen las personas de conocer y acceder a la información salvo expresa reserva legal de la misma.

Que el artículo 26 de la Ley 1712 de 2014 en su inciso segundo establece que: “*La respuesta a la solicitud de acceso a la información deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma solicitando, prefiriéndose, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante*”.

Que, a su vez, el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 reza: “*Artículo 29. Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado*”.

Que la Ley 962 de 2005 dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y Entidades del Estado, expresando en su artículo 1 numeral 4: “**Fortalecimiento tecnológico. Con el fin**

1120

16 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución No. 2865 de 25 de octubre de 2016, con el propósito de fijar el valor de las fotocopias para la vigencia 2025, se reglamentan los diferentes medios de reproducción de la información que se solicite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el ejercicio de derecho de petición y se dictan otras disposiciones."

de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados, se incentivará el uso de medios tecnológicos integrados, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones, orientará el apoyo técnico requerido por las entidades y organismos de la Administración Pública".

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 21 del Decreto 103 de 2015, la reproducción de la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: Fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan la reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública.

Que, según lo señala el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.8.3.1.2, lo correspondiente a los costos de reproducción de la información pública deberá ser publicado en el sitio web oficial en la sección denominada "Transparencia y acceso a la información pública".

Que mediante Resolución 2865 del 25 de octubre de 2016, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes reglamentó el trámite interno del derecho de petición, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, y en su artículo 23 se establecía el valor de las copias para la vigencia en la que fue expedida.

Que cada año, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes fija el valor de las copias y, por tanto, la Resolución 0528 de 23 de junio de 2023 y la Resolución No. 0390 del 03 de mayo de 2024 hizo lo propio para las vigencias 2023 y 2024 respectivamente.

Que el Grupo de Gestión Financiera y Contable en correo electrónico del 21 de mayo de 2025, solicitó incrementar el valor de las copias expedidas por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes para el año 2025, de acuerdo con el IPC año 2024 así:

FOTOCOPIAS

AÑO	IPC anual	VR FOTOCOPIA	AUMENTO IPC	VALOR
2025	5,16%	227	11,14	227

Fuente: I Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/IPC-informacion-tecnica>

Que, como consecuencia de lo anterior, es necesario realizar la modificación del artículo 23 de la Resolución No. 2865 del 25 de octubre de 2016, con el propósito de fijar el valor de las copias para el año 2025 en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, en todo caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá darle prevalencia a la reproducción de la información que se solicite ante la entidad, la cual será gratuita siempre y cuando por su naturaleza no implica un gasto adicional a esta Cartera.

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución No. 2865 de 25 de octubre de 2016, con el propósito de fijar el valor de las fotocopias para la vigencia 2025, se reglamentan los diferentes medios de reproducción de la información que se solicite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el ejercicio de derecho de petición y se dictan otras disposiciones."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: MODIFICACIÓN. Modificar el artículo 23 de la Resolución No. 2865 del 25 de octubre de 2016, el cual quedará así:

"Artículo 23.- VALOR DE COPIAS. La reproducción de la información que se solicite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será gratuita siempre y cuando por su naturaleza no implique un gasto a la entidad y que no supere el número de cinco (05) hojas, cuando lo supere, el valor de las fotocopias para el año 2025, será de DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MC/TE (\$ 227 MC/te), por cada copia.

La reproducción de la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: Fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan la reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública.

Cuando el peticionario requiera de información que en la Entidad repose en medios magnéticos o electrónicos, deberá suministrar los medios o unidades en los cuales recibirá la información solicitada.

Parágrafo 1. - El valor previamente indicado aumentará anualmente conforme lo disponga el IPC y se comunicará según lo señala el Decreto 1081 de 2015 en el sitio Web oficial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Parágrafo 2.- Para proceder con la expedición de las copias solicitadas, el interesado deberá allegar al grupo de Servicio al Ciudadano del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, el recibo de consignación en donde conste el pago por dicho concepto, el cual debe ir dirigido a la siguiente cuenta:

BANCO	BANCO AGRARIO
CUENTA	300700011459
TITULAR	DTN-OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS
CÓDIGO	328
PAGO A TRAVES DE:	PSE (Instructivo Anexo I)

Parágrafo 3.- En aquellos casos en los que el peticionario se encuentre en situación de vulnerabilidad y carezca de recursos para sufragar las copias correspondientes, deberá aportar prueba de dicha posición y no habrá lugar a exigir el pago de estas."

1120

16 JUL 2025

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el artículo 23 de la Resolución No. 2865 de 25 de octubre de 2016, con el propósito de fijar el valor de las fotocopias para la vigencia 2025, se reglamentan los diferentes medios de reproducción de la información que se solicite ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el ejercicio de derecho de petición y se dictan otras disposiciones."

Artículo 2.-: Las demás disposiciones de la Resolución No. 2865 del 25 de octubre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 3.-: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y a la Oficina de Relacionamiento para la ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado para lo de su competencia.

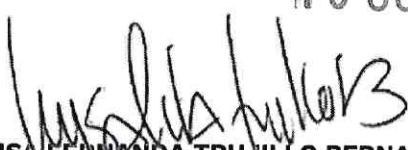
Artículo 4.-: PUBLICACIÓN. La Oficina de Relacionamiento para la ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado, realizará los trámites para la publicación de la presente resolución en la pagina Web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Artículo 5.- VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Entidad y deroga la Resolución 0528 de 23 de junio de 2023, la Resolución 0390 de 03 de mayo de 2024 y todas las disposiciones que le sean contaría.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

16 JUL 2025



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Secretaria General

Aprobó: Alba Liliana Abril Daza -Jefe Oficina de Relacionamiento para la Ciudadanía, Cultura de Paz y Cuidado *Alana abrD*

Aprobó: Karla Marcela Neira Suarez - Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano *KM*

Revisó: María Camila Mora Acosta - Abogada Secretaría General *CM*

Proyectó: Nicolás González Motatto- Grupo de Servicio al Ciudadano *NGM*

Anexo: Instructivo para transferencias electrónicas (PSE) en el portal del Banco Agrario

Instructivo transacciones cuenta DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES

Por favor lea atentamente las siguientes instrucciones para realizar el pago de multas y/o sanciones. Recuerde que esta cuenta está habilitada únicamente para transacciones PSE a través de la página <https://portal.psepagos.com.co/web/banco-agrario>

Cuenta DTN	300700011459
Nombre de la cuenta	DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES
Banco	Banco Agrario
Tipo de Cuenta	Corriente
Código Portafolio	328
Instrucciones	<p>Esta cuenta se encuentra habilitada únicamente para transacciones PSE. Es importante seguir las siguientes instrucciones al momento de ingresar a la página del Banco Agrario.</p> <p>Para poder realizar esta transacción, es necesario que la entidad tenga usuario para transacciones PSE en www.comprasypagospse.com.</p> <p>PASO A PASO</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copie el siguiente enlace y colóquelo en el campo de URL de su navegador: https://portal.psepagos.com.co/web/banco-agrario2. Seleccionar las siguientes opciones: <p> Pagos DTN</p> <p>DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</p> <p>PAGAR ></p> <ol style="list-style-type: none">3. Relacionar los siguientes datos, teniendo en cuenta las indicaciones:<ul style="list-style-type: none">• Código de portafolio (Solo digitar N. relacionado, sin espacios): 328• Valor Contribución: Valor total del reintegro• Descripción de pago: Indicar que corresponde los recursos consignados• Ejemplo: PAGO CUOTA JUNIO 2024 – PAS 2021-0028• Identificación del Obligado: Escriba su documento de identidad• Nombre del Obligado: Razón social O Nombre del tercero que está consignando dichos recursos• Teléfono de contacto: Celular de la entidad que está consignando dichos recursos• Correo electrónico de Pagador: correo de contacto de la entidad que está consignando dichos recursos4. Una vez registrada esta información, por favor validarla y dar clic en el Botón Pagar <p>Pagar</p>

5. Seleccione el tipo de Cliente (Persona Natural o persona Jurídica), el banco del cual se transferirán los recursos y de clic en continuar.

The screenshot shows a user interface for selecting a bank. At the top, there is a green button labeled "TIPO CLIENTE" and a dropdown menu set to "Persona". Below this, there is a logo for "pse" and a list of banks: "BANCO AGRARIO", "BANCO AV VILLAS", "BANCO BBVA COLOMBIA S.A.", "BANCO CAJA SOCIAL", and "BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL". A blue button at the bottom says "Continuar".

6. La página se redireccionará automáticamente al Portal de PSE www.comprasypagospse.com. Por favor ingrese con el correo electrónico vinculado al usuario y realice las acciones que su banco comercial le indique hasta que la transacción se encuentre en estado aprobado.



7. Una vez realizada esta operación, por favor exporte el comprobante en PDF y remítalo al correo del área encargada y a larenast@mincultura.gov.co con copia a contabilidad@mincultura.gov.co para su respectiva identificación y aplicación en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIFF Nación) por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.